

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 28 de octubre de 1994 ⁴¹,

Teniendo presentes las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del Movimiento de los Países no Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* a que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe al respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

69a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1994

49/21. Asistencia económica especial a determinados países o regiones

A

ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS ESTADOS AFECTADOS POR LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD DE LAS CUALES SE IMPONEN SANCIONES A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones de los Artículos 25, 48, 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 843 (1993) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo confió al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, la tarea de examinar las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta,

Recordando además la resolución 943 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1994, en la que el Consejo invitó al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) a que adoptara los procedimientos simplificados que fueran apropiados para agilizar su examen de las solicitudes relativas a casos de asistencia humanitaria legítima,

Recordando las recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia en respuesta a las solicitudes de asistencia presentadas al Consejo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 de la Carta, por algunos Estados que se enfrentan con problemas económicos especiales,

Reafirmando su resolución 48/210, de 21 de diciembre de 1993, relativa a la asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en la que apoyó las recomendaciones del Comité del Consejo de Seguridad mencionadas y formuló un llamamiento a todos los Estados e invitó a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cumplieran las citadas recomendaciones,

Encomiando los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales y de los Estados que han respondido al llamamiento del Secretario General teniendo presentes en sus programas de ayuda a los Estados afectados los problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las sanciones,

Encomiando asimismo las medidas adoptadas por las organizaciones intergubernamentales y regionales, en particular la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea, así como la Iniciativa de Europa Central, para ayudar a los Estados afectados a desarrollar la infraestructura regional de transporte y comunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 9 de septiembre de 1994, sobre la aplicación de la resolución 48/210 ⁴² y, en particular, de las conclusiones que contiene,

Confiando en que, de conformidad con el Artículo 49 de la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se prestarán ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* ante la persistencia de los problemas económicos especiales con que se enfrentan los Estados, en particular los Estados limítrofes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), los demás Estados ribereños del Danubio y todos los demás Estados que se han visto afectados por la ruptura de sus relaciones económicas con la República Federativa y por la interrupción de sus vías tradicionales de transporte y comunicaciones en esa parte de Europa, y su repercusión negativa continua en las economías de esos Estados;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de una respuesta concertada de la comunidad internacional para hacer frente de manera más eficaz a los problemas económicos especiales de los Estados afectados habida cuenta de su magnitud y de la repercusión adversa de las sanciones en esos Estados;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que sigan prestando especial atención a los problemas económicos de los Estados afectados por la aplicación de las sanciones y a sus repercusiones sociales adversas, y a que examinen, entre otras cosas:

a) La forma en que los mecanismos actuales del Fondo Monetario Internacional existentes podrían ayudar a los Estados afectados, con miras a mitigar sus problemas económicos especiales;

b) La forma en que por medio de las reuniones de los grupos consultivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para esos países que se celebrarán en 1995, se podría contribuir a movilizar recursos adicionales para mitigar las pérdidas y los gastos de esos países;

⁴¹ A/49/584.

⁴² A/49/356.

4. *Pide* a los órganos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que, al programar sus actividades de desarrollo, tengan en consideración las necesidades especiales de los Estados afectados y estudien la posibilidad de prestarles asistencia con cargo a sus recursos especiales para programas;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia técnica, financiera y material inmediata a los Estados afectados, a fin de mitigar los efectos adversos que tiene para sus economías la aplicación de sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), entre otras cosas, mediante el examen de la posibilidad de prestar asistencia al fomento de las exportaciones de los países afectados y a la promoción de la inversión en esos países;

6. *Pide* al Secretario General que recabe periódicamente información de los Estados y de los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas acerca de las medidas adoptadas para aliviar los problemas económicos especiales de los Estados afectados y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, y que presente también un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

B

FINANCIACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/213, de 21 de diciembre de 1993, sobre la asistencia al pueblo palestino,

Tomando nota de la creación del Cuerpo de Policía Palestina en cumplimiento de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993⁴³, y el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁴⁴,

Tomando nota también de la creación del Comité Especial de Enlace en cumplimiento de lo dispuesto en la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington el 1º de octubre de 1993,

Consciente de la necesidad de establecer un mecanismo para los desembolsos al Cuerpo de Policía Palestina,

1. *Pide* al Secretario General que designe un organismo de las Naciones Unidas para desembolsar, prestando la debida atención a la necesidad de llevar una contabilidad minuciosa, las contribuciones voluntarias aportadas por los donantes a la luz de las actividades del Comité Especial de Enlace con destino a los sueldos y otros gastos de puesta en funcionamiento del Cuerpo de Policía Palestina durante un periodo que terminará a más tardar al fin de marzo de 1995;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a aportar fondos con ese fin por conducto del organismo designado de las Naciones Unidas;

3. *Pide también* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

C

ASISTENCIA ESPECIAL DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LA RECONSTRUCCIÓN DE BURUNDI

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993, y 49/7, de 25 de octubre de 1994, relativas a la situación de Burundi,

Considerando que la crisis política que afecta a Burundi desde octubre de 1993 ha repercutido negativamente en su economía, como lo ponen de manifiesto, en particular, la destrucción de una gran parte de la infraestructura económica y social, el estancamiento de las actividades productivas y la caída pronunciada de las rentas fiscales,

Recordando también que antes de la crisis Burundi se distinguía por la eficiencia de su gestión macroeconómica.

Tomando nota de que Burundi ha venido haciendo esfuerzos por mitigar las consecuencias desfavorables para su economía de los recientes disturbios políticos, y que ello ha contribuido a enderezar considerablemente la situación,

Convencida de que el país cuenta con la capacidad de lograr resultados económicos apreciables en el marco de su programa de ajuste estructural,

Convencida también de que la reciente formación de un gobierno de coalición encierra la promesa de una rápida recuperación económica y de una reconstrucción eficaz.

Teniendo presente, no obstante, que dada la insuficiencia de los recursos económicos y financieros de Burundi, es necesario que continúe la asistencia de la comunidad internacional para poder ejecutar los planes y programas establecidos para el nuevo gobierno de coalición,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia humanitaria de emergencia que han prestado a Burundi desde el inicio de la crisis;

2. *Invita* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Burundi la asistencia económica, financiera, material y técnica que necesita para su recuperación económica y para la reconstrucción de la infraestructura dañada o destruida durante la crisis;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, coordine las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para atender adecuadamente las necesidades del pueblo de Burundi y movilizar la asistencia de la comunidad internacional;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi.

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

⁴³ A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26560.

⁴⁴ A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1944/727.

D

ASISTENCIA A MOZAMBIQUE

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 386 (1976), de 17 de marzo de 1976, y 782 (1992), de 13 de octubre de 1992,

Recordando también sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 45/227, de 21 de diciembre de 1990, y la resolución 47/42, de 9 de diciembre de 1992, en que instó a la comunidad internacional a que respondiera eficaz y generosamente al llamamiento de asistencia a Mozambique,

Reafirmando los principios relativos a la asistencia humanitaria que figuran en el anexo de su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando también la resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, sobre la asistencia para la remoción de minas, y observando con gran preocupación la proliferación de minas terrestres en las zonas que fueron escenario de la guerra en Mozambique,

Teniendo presente la conferencia de donantes celebrada en Roma en diciembre de 1992 y la reunión de seguimiento celebrada en Maputo en junio de 1993, cuyo objetivo principal fue movilizar recursos para los programas de posguerra en apoyo del reasentamiento y la reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados,

Teniendo presente también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴⁵, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990,

Subrayando la necesidad de un esfuerzo sostenido de asistencia humanitaria en vista del proceso en marcha de repatriación, reasentamiento y reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados,

Subrayando también que Mozambique está saliendo de una guerra devastadora y que para responder adecuadamente a la situación actual en ese país se requiere considerable asistencia internacional prestada en una forma amplia e integrada y que vincule la asistencia humanitaria con la ayuda económica para la reconstrucción nacional y el desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de la movilización y la asignación de recursos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para un programa consolidado de asistencia humanitaria de posguerra para Mozambique,

Celebrando el papel desempeñado por todos los partidos y el pueblo de Mozambique en general en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, firmado en Roma el 4 de octubre de 1992⁴⁶, cuyos objetivos principales son el establecimiento de una paz duradera, el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la reconciliación nacional en ese país.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de septiembre de 1994 sobre asistencia a Mozambique⁴⁷,

⁴⁵ A/CONF.147/18, parte I.

⁴⁶ Véase S/24635 y Corr.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*.

⁴⁷ A/49/387 y Corr.1.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia a Mozambique;

3. *Toma nota con reconocimiento* de que está en marcha un programa de remoción de minas en Mozambique, con apoyo de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia necesaria para la conclusión del programa de remoción de minas en ese país;

4. *Encomia* al pueblo de Mozambique por su diligencia y sus esfuerzos infatigables en pro de la paz y de la estabilidad duraderas en ese país;

5. *Expresa su satisfacción* por el éxito de la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique, que ha creado condiciones favorables para el establecimiento de una paz duradera, el fortalecimiento de la democracia, la promoción de la reconciliación nacional y la ejecución de un programa de reconstrucción nacional y desarrollo para Mozambique;

6. *Acoge con satisfacción* la feliz aplicación del Acuerdo General de Paz, que culminó con la celebración de elecciones pluripartidistas en octubre de 1994 en ese país;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando su generosa asistencia a Mozambique en la forma de apoyo financiero, material y técnico para la repatriación de los refugiados y el reasentamiento y la reintegración de los refugiados que regresan, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno y al pueblo de Mozambique con el fin de establecer una paz y una democracia duraderas y de promover un programa eficaz de reconstrucción nacional y desarrollo en ese país;

9. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique;

b) Vele por la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en pro de una respuesta adecuada a las necesidades de asistencia humanitaria y de desarrollo de Mozambique;

c) Prepare un informe sobre la asistencia internacional para la reconstrucción nacional y el desarrollo de Mozambique y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

E

ASISTENCIA PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBERIA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/232, de 21 de diciembre de 1990, 46/147, de 17 de diciembre de 1991, 47/154, de 18 de diciembre de 1992, y 48/197, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la resolución 950 (1994) del Consejo de Seguridad, de 21 de octubre de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de

Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 13 de enero de 1995, instó a todas las facciones a que pusieran término a las hostilidades y a que convinieran en un calendario para el desarme y la desmovilización e instó al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y a todos los liberianos a que procuraran llegar a una avenencia política y a la reconciliación nacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 7 de octubre de 1994⁴⁸,

Elogiando a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental por sus constantes esfuerzos por resolver el conflicto y restablecer la paz y la estabilidad en Liberia,

Elogiando además el papel positivo que está desempeñando el Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente actual de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, en la tarea de reactivar el proceso de paz y encontrar una solución duradera al conflicto,

Observando que, aunque se ha establecido un programa viable de asistencia de emergencia para todo el país, los problemas logísticos y de seguridad siguen entorpeciendo seriamente las actividades de socorro, sobre todo en el interior del país, y han impedido la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y desarrollo,

Profundamente preocupada por los efectos devastadores del prolongado conflicto en las condiciones socioeconómicas de Liberia, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de rehabilitar, en un clima de paz y estabilidad, los sectores básicos del país para restablecer la normalidad,

Reconociendo la importancia que reviste la adhesión de todas las partes y facciones al proceso de paz y la necesidad de crear las condiciones que permitan prestar la asistencia necesaria,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo a los llamamientos del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, y a los llamamientos del Secretario General, para que se preste asistencia de emergencia;

2. *Expresa también su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos incesantes por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para que presten asistencia de emergencia a Liberia, e insta a que se siga prestando esa asistencia;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales a que continúen prestando a Liberia asistencia técnica, financiera y de otra índole para la repatriación y el reasentamiento de los liberianos refugiados, repatriados y desplazados internamente y para la reinserción social de los combatientes, todos ellos elementos importantes para facilitar la transición de la etapa de socorro de emergencia a la de reconstrucción y la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia adecuada a los programas indicados en el informe del Secretario General, incluidos la preparación de un nuevo llamamiento a prestar asistencia humanitaria para atender a las necesidades de asistencia de emergencia y apoyar el proceso de paz, el fortalecimiento de los programas y proyectos existentes a fin de estimular la economía local, entre otras cosas mediante el aumento de la producción agrícola y la monetización de la ayuda alimentaria, y el apoyo a la formulación de una estrategia de rehabilitación económica y un plan de desarrollo regional encaminados a favorecer el reasentamiento y la reintegración de las comunidades afectadas;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General, para que el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental pueda cumplir su mandato y para ayudar a sufragar los gastos del despliegue de más fuerzas de fuera de la subregión;

6. *Exhorta* a todas las partes y facciones de Liberia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, a que garanticen su completa libertad de circulación por todo el país, y a que adopten las medidas necesarias para crear un clima propicio para la solución efectiva del conflicto liberiano;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) *Siga esforzándose* por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y por movilizar la asistencia financiera, técnica y de otra índole necesaria para la celebración de elecciones democráticas y la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) *En estrecha colaboración* con las autoridades de Liberia, cuando las condiciones lo permitan, haga una evaluación general de las necesidades del país, a fin de organizar, cuando sea apropiado, una mesa redonda de donantes para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación de Liberia.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

F

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE DJIBOUTI

La Asamblea General.

Recordando su resolución 47/157, de 18 de diciembre de 1992, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando asimismo la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴⁵, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990, así como los compromisos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente afligida por el elevado número de personas afectadas por las consecuencias de lluvias torrenciales y las inundaciones sin precedentes de noviembre de 1994 en Djibouti, así como por los importantes daños y devastaciones de propiedades e infraestructura que han causado,

Observando con preocupación el hecho de que decenas de personas han resultado muertas o heridas o que han desaparecido y de que se han acrecentado las necesidades de miles de personas desplazadas, así como de que ha habido destrucción de viviendas, especialmente en los distritos más pobres, y desintegración de sectores importantes de la infraestructura nacional, en particular la red ferroviaria y de carreteras, el abastecimiento de agua, los centros de salud y hospitalarios, los establecimientos escolares y otros servicios públicos,

⁴⁸ A/49/466.

Considerando los enormes daños sufridos por los limitados recursos agropecuarios de Djibouti, entre ellos la destrucción de su ganado,

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno y el pueblo de Djibouti para salvar vidas humanas y mitigar los sufrimientos de los 100.000 damnificados,

Observando que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, se ven contrarrestados por los efectos de un clima local extremado, en que alternan en particular períodos de sequías con períodos de lluvias torrenciales e inundaciones, como las que se producen actualmente y las que se produjeron en 1989, y observando también que para la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo se requieren importantes recursos que sobrepasan las posibilidades reales del país,

Observando con preocupación que la situación de Djibouti se ha agravado por el deterioro de la situación en el Cuerno de África y en particular en Somalia, y tomando nota de la presencia de más de 100.000 refugiados y personas desplazadas de sus países, lo que ha impuesto un grave agobio a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país y es causa de graves problemas de seguridad en Djibouti,

Observando que Djibouti se encuentra en una situación económica y financiera crítica, en vista de que, por una parte, han debido suspenderse muchos proyectos prioritarios de desarrollo como consecuencia de los graves acontecimientos ocurridos en el plano internacional, y, por otra parte, como resultado de los conflictos regionales, en particular el de Somalia, que han perturbado las actividades de servicios, tránsito e intercambio de las cuales se deriva la parte fundamental de los ingresos del Estado,

Observando también que se necesita una movilización eficiente de los recursos nacionales para complementar la asistencia exterior,

Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de octubre de 1994⁴⁹,

Tomando nota con reconocimiento del apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las operaciones de socorro de emergencia,

Tomando nota con reconocimiento también del apoyo prestado por las fuerzas francesas acantonadas en Djibouti que, en colaboración con las fuerzas gubernamentales, han podido salvar, mediante sus acciones e intervenciones ejemplares, varios miles de vidas humanas durante las crecidas.

1. *Se declara solidaria* del Gobierno y del pueblo de Djibouti que se enfrentan a las consecuencias devastadoras de las lluvias torrenciales y de las inundaciones, y a las nuevas realidades económicas de Djibouti derivadas en particular de la crítica situación imperante en el Cuerno de África, y en particular en Somalia;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan generosamente a las actividades de socorro y a los esfuerzos de rehabilitación y de reconstrucción en curso;

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para sensibilizar a la comunidad internacional respecto de las dificultades de Djibouti;

4. *Celebra* la firma del acuerdo concertado el 14 de noviembre de 1994 entre el Gobierno de Djibouti y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a la celebración

en Ginebra, en el mes de marzo de 1995, de una mesa redonda en beneficio de ese país;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones regionales e interregionales, a las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Banco Mundial, a que suministren a Djibouti, en forma bilateral y multilateral, una ayuda apropiada que le permita hacer frente a sus dificultades económicas particulares;

6. *Considera* que la ejecución del programa de desmovilización y del plan de rehabilitación nacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas requieren una asistencia generosa que se plasme en un apoyo financiero y material;

7. *Subraya* la importancia que revisten la utilización eficiente de la asistencia técnica y financiera exterior y la movilización de los recursos nacionales para la ejecución de actividades orientadas a consolidar la democracia y el bienestar de la población, e insta a que se realicen esfuerzos a ese fin;

8. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material para Djibouti;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un estudio sobre los progresos realizados en relación con la asistencia económica prestada a ese país en fecha oportuna para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

G

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA EN CROACIA Y FACILITAR SU RECUPERACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y su anexo, y 47/166, de 18 de diciembre de 1992,

Reafirmando su resolución 48/204, de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 21 de noviembre de 1994⁵⁰ que contiene información sobre la aplicación de la resolución 48/204,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas en el marco de los llamamientos interinstitucionales unificados de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario y en el marco del programa ordinario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la importancia de la acción humanitaria general de las Naciones Unidas en Croacia,

Afirmando la importancia y la necesidad generales de transformar las actividades de socorro humanitario en programas de desarrollo a largo plazo, en particular en las zonas devastadas por la guerra,

⁴⁹ A/49/396.

⁵⁰ A/49/683.

Reconociendo los esfuerzos que continúa haciendo el Gobierno de Croacia con objeto de crear las condiciones necesarias para la reconstrucción posbélica,

1. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, nombre una misión de expertos de determinación de los hechos para Croacia a fin de evaluar el alcance de los daños causados por la guerra y sus consecuencias para la infraestructura, los recursos, el medio ambiente y la población del país, y de examinar las necesidades con el objeto de ayudar al Gobierno de Croacia a preparar un programa de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo del país y que haga, si procede, un llamamiento internacional para financiarlo;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otros órganos pertinentes para que brinden su cooperación en diversas formas y presten asistencia especial y de otra índole, en particular en las zonas más gravemente afectadas, con miras a facilitar una reintegración pacífica en el marco del programa de reconstrucción y desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

H

PLAN ESPECIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA CENTROAMÉRICA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990 y en particular sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989, 45/231, de 21 de diciembre de 1990, 46/170, de 19 de diciembre de 1991, y 48/199, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando también la importancia de las gestiones realizadas por el Secretario General para el establecimiento del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵¹, en apoyo a los esfuerzos encaminados a dar una solución política a la crisis centroamericana,

Reconociendo la valiosa y eficaz contribución económica y financiera de las Naciones Unidas, así como de diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales para complementar los esfuerzos nacionales en favor del proceso de pacificación, democratización y desarrollo en Centroamérica,

Reconociendo también la importante labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento de las responsabilidades que tiene encomendadas para la coordinación del Plan Especial, de conformidad con las decisiones que sobre él adoptaron los gobiernos de los países centroamericanos, así como también por otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la contribución del Plan Especial a la formulación y ejecución de programas prioritarios para el desarrollo en la subregión, cuyas esferas correctas se examinan en el informe de 12 de octubre de 1994⁵² que el Secretario General presentó de conformidad con la resolución 48/199,

Teniendo en cuenta la finalización del proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en mayo de 1994, así como el agotamiento de los recursos y la finalización del Plan Especial, prevista para el 31 de diciembre de 1994, de conformidad con la resolución 45/231,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵³, en el cual se describen las actividades realizadas en el marco del Plan Especial, así como las necesidades de recursos y asistencia financiera indispensables para continuar la ejecución de programas y proyectos prioritarios que conduzcan a la consolidación del proceso de paz y desarrollo en la subregión;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos complementarios en apoyo al proceso de pacificación en Centroamérica;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, en particular a la comunidad de donantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por el apoyo y solidaridad brindados para la ejecución de los programas y proyectos formulados en el marco del Plan Especial y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos;

4. *Destaca* la importancia de que se siga brindando cooperación y asistencia económica, técnica y financiera internacional, tanto bilateral como multilateral, para complementar los esfuerzos nacionales encaminados a consolidar la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, con el fin de evitar la reversión de los logros y avances en el proceso.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

I

ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CENTROAMÉRICA

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes relativas a la importancia de la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional en el período de transición a la consolidación de la paz después de los conflictos,

Recordando los esfuerzos y aspiraciones de los pueblos y gobiernos del Istmo para que Centroamérica se constituya en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo,

Teniendo presente la finalización del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁵¹ y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, cuya ejecución ha contribuido al proceso de desarrollo en Centroamérica y ha constituido un mecanismo útil para facilitar el diálogo interno en la subregión y con la comunidad cooperante,

Considerando la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, en el marco de la consolidación de la paz en Centroamérica, aprobada en la tercera reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en México, D.F. los días 28 y 29 de junio de 1994, en la que se reconoce la existencia de tareas pendientes y la necesidad de cambiar la orientación de los programas de emergencia, para iniciar una etapa concentrada en estrategias de desarrollo humano sostenible en esferas prioritarias determinadas por los países para la consolidación de la paz y la erradicación de los problemas sociales, en particular la pobreza extrema,

⁵¹ A/42/949, anexo.

⁵² A/49/397.

Reconociendo, no obstante los progresos realizados, la necesidad de continuar atendiendo la situación en Centroamérica hasta superar las causas subyacentes y estructurales que dieron origen a la profunda crisis en que se vio inmersa la región, y de evitar retrocesos en el proceso y de consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica,

Reconociendo también la importancia y vigencia de los compromisos adquiridos por los presidentes centroamericanos, desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987⁵³, hasta el presente, en particular la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994⁵⁴, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, los días 12 y 13 de octubre de 1994⁵⁵, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, en Tegucigalpa, los días 24 y 25 de octubre de 1994⁵⁵, en las cuales se enuncian las prioridades de la subregión para establecer el marco de un nuevo programa de asistencia y cooperación internacional para Centroamérica,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General en su informe de 12 de octubre de 1994 sobre el Plan Especial⁵², expresa la necesidad de proseguir los esfuerzos para solucionar los antiguos problemas estructurales, que son causa de tensiones y obstaculizan el establecimiento de una paz firme y duradera en la región,

Tomando nota de los esfuerzos de los gobiernos de los países centroamericanos, por un lado en la búsqueda de soluciones a las desigualdades sociales, la pobreza extrema y la exclusión social, y por otro en la promoción de nuevas y más amplias formas de participación y oportunidades de sus nacionales dentro de la nueva estrategia para el desarrollo humano sostenible, y de las limitaciones materiales y financieras internas para alcanzar plena y eficazmente esos objetivos,

Tomando en consideración la voluntad de los presidentes de los países centroamericanos al adoptar una estrategia nacional y regional, denominada "Alianza para el Desarrollo Sostenible"⁵⁶, como una iniciativa integral en los aspectos político, moral, económico, social y ecológico, incluida una redefinición de las relaciones de Centroamérica con la comunidad internacional, cuyos objetivos están orientados a mejorar el bienestar de los pueblos de la subregión,

1. *Subraya* que es imperativo elaborar un nuevo programa para la cooperación y asistencia económica, financiera y técnica internacional para Centroamérica de acuerdo con las nuevas realidades en la región y sobre la base de las prioridades establecidas en la Declaración de Compromisos aprobada por el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y en la nueva estrategia de desarrollo subregional: "Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica";

2. *Apoya* los esfuerzos de los gobiernos de los países centroamericanos en sus compromisos para aliviar la pobreza extrema y fomentar el desarrollo humano sostenible e insta a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos en la puesta en marcha de políticas y programas, especialmente de carácter social y ecológico apropiados, en la ejecución de esos compromisos;

3. *Destaca* la importancia de la cooperación económica, financiera y técnica internacional en la ejecución de los compromisos de la nueva estrategia para el desarrollo humano sostenible en Centroamérica;

4. *Pide* al Secretario General, al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúen realizando esfuerzos para movilizar recursos que hagan viable la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica contenida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible y en la Declaración de Compromisos, con los mecanismos que los países centroamericanos definan conjuntamente con la comunidad cooperante;

5. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales a que continúen su apoyo necesario para el logro de las metas y de los objetivos contenidos en la nueva estrategia de desarrollo integral en Centroamérica;

6. *Subraya nuevamente* la urgente necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación con los países centroamericanos y les provea recursos financieros necesarios, de manera sostenida y en condiciones de favor, si procede, con miras a promover eficazmente el crecimiento y el desarrollo económico de la región;

7. *Apoya* la decisión de los presidentes de los países centroamericanos acordada en sus XIV y XV Reuniones Cumbre relativa a la adopción de políticas de descentralización con un enfoque de desarrollo humano a nivel local, adecuadamente coordinado con políticas macroeconómicas, como respuesta a la necesidad de completar la transición de la ayuda humanitaria a la cooperación para el desarrollo y de la cooperación de emergencia al establecimiento y la ejecución de programas de desarrollo humano sostenible;

8. *Declara* que únicamente la solución de los problemas políticos, económicos, sociales y ecológicos, que son causa de las tensiones y los conflictos en la sociedad evitará un retroceso en los logros alcanzados y garantizará una paz firme y duradera en Centroamérica;

9. *Pide* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo período de sesiones y decide examinar la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica en ese período de sesiones y, ulteriormente, cada dos años.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

J

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE EL SALVADOR

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, y 961 (1994), de 23 de noviembre de 1994, y reafirmando sus resoluciones 47/158, de 18 de diciembre de 1992, y 48/203 de 21 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 21 de octubre de 1994 sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador⁵⁶ y de 31 de octubre y 14 de

⁵³ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

⁵⁴ Véase A/49/340-S/1994/994, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*, documento S/1994/994.

⁵⁵ Véase A/49/639-S/1994/1247; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1247.

⁵⁶ A/49/562.

noviembre de 1994 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador⁵⁷,

Observando con satisfacción los avances en el cumplimiento de los compromisos contraídos con la firma el 16 de enero de 1992 en México, D.F. de los Acuerdos de Chapultepec entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional⁵⁸, que pusieron fin al conflicto armado en El Salvador mediante un proceso de negociación que se llevó a cabo con el auspicio del Secretario General,

Tomando nota de que, a pesar de los esfuerzos nacionales y del apoyo de la comunidad internacional a la ejecución de los programas prioritarios del Plan de Reconstrucción Nacional y al fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como a algunos programas prioritarios vinculados a los Acuerdos de Paz, que son esenciales para la consolidación de la paz, la ejecución de algunos de estos programas se ha seguido viendo afectada, entre otras cosas, por las limitaciones en la disponibilidad de recursos financieros,

Reconociendo que El Salvador se encuentra en una etapa crucial del período de transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz, mediante el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y el fortalecimiento de los programas de desarrollo integral y sostenible, destacando la importancia y la necesidad de la asistencia técnica y financiera internacional para el sostenimiento de esos programas en apoyo de los esfuerzos nacionales para lograr una paz firme y duradera,

Tomando en cuenta la necesidad de asegurar el cumplimiento pleno de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz y la necesidad de fortalecer los mecanismos nacionales de verificación del proceso de consolidación de la paz, después de la finalización del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando con satisfacción la declaración conjunta del Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí de 4 de octubre de 1994⁵⁹, en la que convienen en cooperar estrecha y activamente para acelerar el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz y el envío de una misión conjunta a los países e instituciones donantes, a fin de realizar gestiones para obtener los recursos necesarios para la promoción y consolidación de la paz y el desarrollo en El Salvador,

1. *Reitera su reconocimiento* a la eficaz y oportuna participación del Secretario General y de sus representantes, al Grupo de Amigos del Secretario General, Colombia, España, México y Venezuela, y a los Estados Unidos de América y a otros Estados interesados por su contribución a la consolidación del proceso de paz en El Salvador;

2. *Reitera su agradecimiento* a la comunidad internacional, en particular a la comunidad cooperante, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales de desarrollo y financiación, tanto gubernamentales como no gubernamentales, por la asistencia técnica y financiera que han otorgado a El Salvador para complementar los esfuerzos en la consolidación de la paz;

3. *Reconoce* que el cumplimiento de los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz, la continuación de los programas de reconstrucción nacional y fortalecimiento de las instituciones democráticas y la promoción de un desarrollo sostenible constituyen objetivos, aspiraciones y necesidades colectivas del país para superar las causas que dieron origen a la crisis y consolidar la paz, la democracia y el bienestar humano;

4. *Exhorta nuevamente* a los firmantes de los Acuerdos de Chapultepec a acelerar el cumplimiento de los compromisos pendientes de dichos Acuerdos, de conformidad con la declaración conjunta firmada el 4 de octubre de 1994⁵⁹, a fin de garantizar plenamente la consolidación de la paz en el país y, de esa manera, alentar a la comunidad internacional a que asigne mayores recursos financieros a los proyectos prioritarios para la reconstrucción, el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en El Salvador;

5. *Solicita* a todos los Estados y a las instituciones internacionales de desarrollo y financiación internacional que continúen contribuyendo en la consolidación de la paz en El Salvador, exhortándolos a que respondan ágil y generosamente a las gestiones conjuntas que realicen el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional encaminadas a la captación de los recursos necesarios para completar plenamente la ejecución de los Acuerdos de Paz y otros programas prioritarios de desarrollo que conduzcan a una paz firme y duradera en El Salvador;

6. *Invita* a las organizaciones financieras internacionales a que, conjuntamente con el Gobierno de El Salvador, examinen medidas para armonizar los programas prioritarios vinculados a los Acuerdos de Paz y el Plan de Reconstrucción Nacional, con las políticas de ajuste y estabilización económica, a fin de facilitar el proceso de consolidación de la paz y darle viabilidad;

7. *Pide una vez más* al Secretario General que tome las medidas necesarias y realice todos los esfuerzos posibles para movilizar recursos materiales y financieros, de conformidad con las necesidades y exigencias para el desarrollo de los programas prioritarios en El Salvador, que son necesarios para terminar exitosamente el proceso de paz;

8. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, y decide examinar la cuestión de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador en ese período de sesiones y, ulteriormente, cada dos años.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

K

ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL SUDÁN

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, 44/12, de 24 de octubre de 1989, 45/226, de 21 de diciembre de 1990, 46/178, de 19 de diciembre de 1991, 47/162, de 18 de diciembre de 1992 y 48/200, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la asistencia al Sudán,

Observando que, pese a los progresos logrados en la Operación de Emergencia en el Sudán y en la Operación Supervivencia en el Sudán, sigue siendo necesario atender a muchas necesidades de socorro, en particular en las esferas de la ayuda no alimentaria, incluidas la asistencia en la lucha antipalúdica, la logística y la recuperación y rehabilitación de emergencia,

Reconociendo que, en las situaciones de emergencia, debe atenderse al proceso continuo de socorro, rehabilitación y desarrollo,

⁵⁷ S/1994/1212 y Add.1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*.

⁵⁸ A/46/864-S/23501, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1992, documento S/23501*.

⁵⁹ Véase S/1994/1144; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*.

Tomando nota del informe del Secretario General de 12 de septiembre de 1994 sobre la asistencia de emergencia al Sudán ⁶⁰, y de la declaración formulada por el representante del Sudán ante la Asamblea General el 23 de noviembre de 1994 ⁶¹,

1. *Reconoce y alienta* la mayor cooperación del Gobierno del Sudán con las Naciones Unidas, toma nota de los acuerdos y arreglos concertados con el fin de facilitar las operaciones de socorro mediante el mejoramiento de la asistencia de las Naciones Unidas a las zonas afectadas, e insta al Gobierno del Sudán a que continúe coadyuvando a la aplicación de dichos acuerdos y arreglos;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga contribuyendo generosamente para atender las necesidades de emergencia y la recuperación del país;

3. *Exhorta* a la comunidad de donantes y al sistema de las Naciones Unidas a que, guiándose por las acciones recomendadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, proporcionen asistencia financiera, técnica y médica a la lucha contra la malaria en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que continúen el diálogo y las negociaciones y pongan término a las hostilidades para que se puedan restablecer la paz, el orden y la estabilidad y también se faciliten las actividades de socorro;

5. *Destaca* la importancia de garantizar el acceso, en condiciones de seguridad, del personal que proporciona asistencia de socorro a todos los que la necesitan;

6. *Insta* a todas las partes interesadas a que sigan brindando toda la asistencia que sea posible, y en particular a que faciliten el movimiento de los suministros y el personal de socorro a fin de que la operación de emergencia en el Sudán y la Operación Supervivencia en el Sudán tengan el mayor éxito posible en todo el país;

7. *Pide* al Secretario General que siga movilizando y coordinando los recursos y el apoyo a la Operación de Emergencia en el Sudán y a la Operación Supervivencia en el Sudán, que evalúe la situación de emergencia en el país y que le informe sobre el particular y sobre la recuperación y rehabilitación del país en el quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

L

ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SOCORRO HUMANITARIO Y LA REHABILITACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE SOMALIA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/206, de 20 de diciembre de 1988, 44/178, de 19 de diciembre de 1989, 45/229, de 21 de diciembre de 1990, 46/176, de 19 de diciembre de 1991, 47/160, de 18 de diciembre de 1992, y 48/201, de 21 de diciembre de 1993, y las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia de emergencia a Somalia,

Recordando también la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores pertinentes, en las que, entre otras cosas, el Consejo instó a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que facilitaran los esfuerzos de las Naciones Unidas, de sus organismos

especializados y de las organizaciones humanitarias para proporcionar asistencia urgente a la población afectada de Somalia y reiteró el llamamiento a que se respetara plenamente la seguridad del personal de esas organizaciones y se garantizara su total libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras partes de Somalia,

Recordando, en particular, la resolución 954 (1994) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1994, en la cual el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar por última vez el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II hasta el 31 de marzo de 1995 y retirar todas las fuerzas de la Operación antes de la fecha de expiración del mandato actual, y tomando nota del interés de los organismos humanitarios y de las organizaciones no gubernamentales en cooperar con las Naciones Unidas después de la retirada de la Operación en los arreglos de transición para la asistencia mutua, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan,

Tomando nota de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los integrantes del Movimiento de los Países no Alineados en sus esfuerzos por resolver la crisis humanitaria, política y de seguridad de Somalia,

Tomando nota con reconocimiento de los incesantes esfuerzos del Secretario General por ayudar al pueblo de Somalia a promover la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional,

Observando con preocupación que el hecho de que las partes somalíes no hayan conseguido la reconciliación política ni mantener la seguridad en algunas partes del país impide la plena transición de las operaciones de socorro a la reconstrucción y el desarrollo.

Reafirmando la importancia que atribuye a los resultados de la Cuarta Reunión de Coordinación de la Asistencia Humanitaria a Somalia celebrada en Addis Abeba del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1994 sobre la asistencia para el socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia ⁶²,

Profundamente agradecida por la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación que han prestado varios Estados para aliviar las penurias y los sufrimientos de la población somalí afectada,

Reconociendo que puede darse por concluida la fase de emergencia de la crisis actual y que es necesario un proceso de rehabilitación y reconstrucción que se simultanee a las operaciones de socorro en curso en las zonas donde se ha establecido un entorno de seguridad y estabilidad,

Subrayando nuevamente la importancia de que se siga dando cumplimiento a su resolución 47/160 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en los planos local y regional en todo el país,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos prestando asistencia a Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus incesantes e incansables esfuerzos por movilizar asistencia para el pueblo somalí;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana,

⁶⁰ A/49/376.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 65a. sesión, y corrección.

⁶² A/49/456.

la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, los países del Cuerno de África y los integrantes del Movimiento de los Países no Alineados para resolver la situación en Somalia;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando la resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación y el desarrollo de las instituciones a fin de restablecer la administración pública a nivel local en todas las partes del país en que reinen la paz, la seguridad y la estabilidad;

5. *Hace un llamamiento* a todas las partes somalíes interesadas para que pongan fin a las hostilidades e inicien un proceso de reconciliación nacional que permita efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y al desarrollo;

6. *Exhorta* a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a que respeten plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales, así como su total libertad de circulación en todo el territorio de Somalia;

7. *Exhorta* al Secretario General a que continúe movilizando la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor de Somalia;

8. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y que informe de los progresos logrados al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

M

ASISTENCIA ESPECIAL A LOS ESTADOS DE PRIMERA LÍNEA Y OTROS ESTADOS VECINOS

La Asamblea General.

Recordando su resolución 47/163, de 18 de diciembre de 1992.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 27 de octubre de 1994 sobre asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos⁶³,

Tomando nota de que los Estados de primera línea y otros Estados vecinos del África meridional continúan sufriendo los efectos económicos y sociales adversos de pasados actos desestabilizadores que han tenido lugar en la región,

Acogiendo favorablemente el refuerzo del ejercicio del poder democrático y otros acontecimientos positivos que se han registrado recientemente en la región, entre ellos la celebración de elecciones y la instalación de un gobierno democrático en Sudáfrica, el éxito en la aplicación del Acuerdo General de Paz para Mozambique firmado en Roma el 4 de octubre de 1992⁶⁴, que culminó en la celebración de elecciones multipartidistas en dicho país, así como la celebración de elecciones multipartidistas en Malawi y la restauración del régimen democrático en Lesotho,

Acogiendo también favorablemente los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en Angola, que

culminaron en la firma del Protocolo de Lusaka del 20 de noviembre de 1994 y en la entrada en vigor de la cesación del fuego el 22 de noviembre de 1994,

Gravemente preocupada de que la sequía continúe afectando a algunas partes de la región del África meridional,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en lo que respecta a la asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos;

2. *Toma nota con agradecimiento* del apoyo que están prestando a los Estados de primera línea y a otros Estados vecinos los países donantes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Expresa también su agradecimiento* al Secretario General, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la inapreciable asistencia que continúan prestando para aliviar los graves efectos de la continua sequía en la región del África meridional;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que continúe prestando asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos del África meridional con el fin de permitirles superar las consecuencias negativas de pasados actos desestabilizadores que tuvieron lugar en la región;

5. *Insta enérgicamente* a la comunidad internacional a que continúe proporcionando de una forma oportuna y eficaz la asistencia financiera, material y técnica necesaria para aumentar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de sus economías;

6. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las solicitudes de asistencia que puedan hacer distintos Estados o las organizaciones regionales competentes e insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

7. *Acoge con satisfacción* los acontecimientos políticos positivos que han tenido lugar recientemente en Angola, Lesotho, Malawi, Mozambique y Sudáfrica;

8. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola para que acaten las disposiciones del Protocolo de Lusaka;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes para que apoyen, en el contexto, entre otras cosas, de la continua sequía que existe en algunas partes de la región, los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para superar sus críticos problemas humanitarios y de emergencia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de los países más afectados;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que extienda su asistencia a los Estados de primera línea y otros Estados vecinos en sus esfuerzos por impulsar el proceso de integración económica regional previsto en el Tratado del 17 de agosto de 1992 por el que se establece la Comunidad de Desarrollo del África Meridional, que ahora incluye a Sudáfrica;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

⁶³ N/49/581.

N

ASISTENCIA AL PUEBLO PALESTINO

La Asamblea General.

Recordando la resolución 1994/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1994,

Recordando también las resoluciones anteriores sobre la materia,

Celebrando la firma en El Cairo el 4 de mayo de 1994 entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, del acuerdo sobre la primera etapa de ejecución de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional⁶³, es decir, el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó⁶⁴ y el Acuerdo sobre el Traspaso Preparatorio de Atribuciones y Responsabilidades de 29 de agosto de 1994,

Seramente preocupado por las difíciles condiciones económicas y de empleo que enfrenta el pueblo palestino en todo el territorio ocupado,

Consciente de la necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado y las condiciones de vida del pueblo palestino,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo la ocupación y de que se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

Tomando nota, en vista de los últimos acontecimientos, de los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Consciente de la urgente necesidad de prestar asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Tomando nota de la convocación del Seminario de las Naciones Unidas sobre las necesidades de los palestinos en materia de comercio e inversiones, celebrado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 20 al 22 de junio de 1994,

Acogiendo con beneplácito la firma de los acuerdos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, en particular asistencia para la organización de elecciones, el entrenamiento de policías y funcionarios de la administración pública,

Tomando nota del nombramiento por el Secretario General en junio de 1994 del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de apoyo a la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, el 1º de octubre de 1993, el establecimiento de un Comité Especial de Enlace y la labor de secretaría de ese Comité que está realizando el Banco Mundial así como el establecimiento del grupo consultivo,

Acogiendo con beneplácito asimismo los resultados de la reunión del Comité Especial de Enlace, que tuvo lugar los días 29 y 30 de noviembre de 1994 en Bruselas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de julio de 1994⁶⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas para prestar asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia del nombramiento del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el logro de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
5. *Insta* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino, a fin de contribuir al desarrollo de la Ribera Occidental y de Gaza;
6. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y la creación de capacidad;
7. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de la Ribera Occidental y Gaza en las condiciones más favorables posibles y de conformidad con las normas comerciales apropiadas;
8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades;
9. *Propone* que se convoque en 1995 un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre las necesidades y los problemas de los palestinos en materia de administración, gestión y finanzas a la luz de la evolución de la situación;
10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren:
 - a) Una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino;
 - b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para satisfacerlas efectivamente;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial", el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

93a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1994

⁶⁴ A/49/263-E/1994/112 y Corr.1.